

General Roca, 3 de septiembre de 2026

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**DURAN, CYNTIA BELEN C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO**" (**EXPEDIENTE N° RO-00233-L-2026**)

CONSIDERANDO: El desistimiento de la acción y del derecho formulado por la parte actora por escrito presentado en fecha 18/08/2026 -ampliado en fecha 24/08/2026-, la conformidad de la demanda en las mismas fechas y la ratificación personal de la actora, conforme constancia publicada en fecha 03/09/2026, **corresponde HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Imponer las costas por su orden, a excepción de los honorarios de la perito médica oficial y la perito psicóloga interviniente en autos, que serán a cargo de la demandada HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., tal lo pactado por las partes.-

Regúlense los honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora, **Dr. AON, MARTIN NEDIN** en la suma de **\$3.540.683,19** [MB: \$42.150.990,40 div. 2 (art. 21) x 12% (art. 8) + 40% (art. 10)] y al **Dr. ALARCON RASCOVICH, FEDERICO JOSE EMANUEL** en la suma de **\$3.540.683,19** [MB: \$42.150.990,40 div. 2 (art. 21) x 12% (art. 8)+ 40% (art. 10)]; todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 21, 38 y 40 de la Ley N° 2212 y Acordada N° 9/84 STJ.

Asimismo regúlense los honorarios de la perito interviniente **LIC. BECK, MARIA VALERIA** -por aceptación de cargo en fecha 03/06/2026- en la suma de **\$1.053.774,76** (50% MB x 5%) todo conforme lo dispuesto por los arts. 18 y 20 cctes. de la Ley 5069.

Asimismo, regúlense los honorarios de la perito médica, **Dra. MARIA CELESTE DIP** -por pericia médica agregada en fecha 05/06/2026- en la suma de \$2.107.549,52 (MB x 5%) todo conforme arts. 5, 18 y cctes. Ley 5069 y art. 1 inc. b de la Acordada 33/2017 del STJ. Hágase saber a demandada que los honorarios aquí regulados serán incluidos en la planilla de impuestos que practique el Tribunal y deberán ser cancelados mediante el pago del formulario. Vencido el mismo la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro podrá iniciar la ejecución correspondiente.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, calidad y

extensión de los mismos y etapas cumplidas.

Por OTIL, practíquese planilla de liquidación de impuestos y/o contribuciones la que deberá ser abonada por la condenada en costas mediante boleta de depósito bancario en el término de Quince días (15 días) de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2716.

Líbrese oficio vía BUS FEDERAL al Banco Patagonia S.A. ordenando que proceda a la APERTURA de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando su cumplimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán confeccionar el oficio y presentarlo directamente a dicha entidad bancaria vía SG PUMA.

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.-En el supuesto de que la cuenta judicial se encuentre inhabilitada, líbrese oficio vía Bus Federal al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la reapertura de la misma debiendo consignarse especialmente el número de cuenta, y cumplido ello, proceda a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera.-

Regístrese, notifíquese a las partes conf. art. 25 de la Ley 5.631 y cúmplase con la ley 869. Por OTIL, vincúlese al representante de Caja Forense para la notificación de esta resolución.

Todo lo que **ASÍ SE RESUELVE.**

agm

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente-

DRA. DANIELA A . C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

*El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. **Secretaría.***

DRA. MARÍA EUGENIA PICK

-Secretaria Unidad Procesal Laboral N°3-